



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-34589274-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Marzo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-126296230- -APN-ATMP#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-497-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 18/21 del IF-2022-126663703-APN-ATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **636/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.03.29 14:52:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.03.29 14:52:27 -03:00

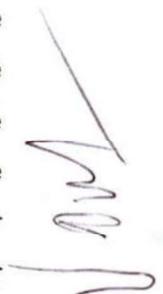
## ACUERDO TRANSITORIO PARA LA TEMPORADA 2.022

Entre la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SECCIONAL MAR DEL PLATA**, con domicilio en San Luis 2548 de esta ciudad, representada en este acto por los Señores PABLO SANTIN, DNI 31.704.158 en carácter de Secretario General, PAOLA SANCHEZ, DNI 30.489.111, en carácter de Secretaria Gremial, JUAN MARTIN PORTAS, DNI 29.257.763, en carácter de Secretario de Finanzas, NAHUEL FLORES, DNI 32.604.128 en carácter de Secretario General Adjunto, DARIO FERNANDEZ, DNI 23.438.956, en carácter de Asesor Gremial y MATIAS ALEJANDRO CESTONA CRESPO, en carácter de letrado apoderado y la **ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRÓNOMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA**, con domicilio en Santa Fe 1958 1er. Piso de esta ciudad, representada en este acto por los Señores JESÚS OSORNO, DNI 10.798.499, EDUARDO PALENA, DNI 12.200.743, HERNÁN SZKROHAL, DNI 20.831.411, SOLEDAD SANTAMARÍA, DNI 24.465.610, BEATRIZ AIDA VAZQUEZ, DNI 5.085.802 y MARÍA FERNANDA VUOTTO en carácter de apoderada, se conviene celebrar el presente acuerdo sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 1: Los firmantes se reconocen recíprocamente el carácter de Entidades representativas de los sectores obrero y empresario de la actividad hotelero gastronómica en toda su zona de influencia y actuación.

ARTÍCULO 2: De común acuerdo los firmantes convienen establecer de manera extraordinaria y transitoria una Bonificación Especial de Temporada que tendrá vigencia durante la temporada 2.022/2.023.

ARTÍCULO 3: A efectos de formalizar la presente regulación, las partes se sujetarán a los principios contenidos en los art. 98 y ccdtes de la LCT y 7.4, ccdtes. del CCT 389/04 y toda otra norma que reglamente las relaciones entre los trabajadores y empleadores de la actividad hotelera gastronómica.

  
  
PABLO DANIEL SANTIN  
Secretario General  
UTHGRA SEC. MAR DEL PLATA

IF-2022-126663703-APN-ATMP#MT

ARTÍCULO 4: Se considerará personal temporario a todo aquel que preste tareas entre el 1ero. de noviembre de 2.022 y 30 de abril del año 2.023. Conforme establecen los art. 92 bis y 97 2do. párrafo de la LCT, las disposiciones del período de prueba no resultan aplicables al trabajador temporario.

ARTÍCULO 5: Los períodos mínimos de contratación serán:

- a. Para el personal ingresado desde el 15 de diciembre, 75 días.
- b. Para el personal ingresado desde el 1° de enero, 60 días.
- c. Para el personal ingresado desde el 15 de enero, 45 días.

ARTÍCULO 6: No se computarán dentro de la jornada de labor las pausas o períodos destinados a comida, merienda, refrigerio o aseo del personal.

ARTÍCULO 7: El trabajador deberá notificar por escrito todo cambio de domicilio. En caso contrario, se considerarán válidas las notificaciones dirigidas al último domicilio denunciado por el trabajador en la empresa.

ARTÍCULO 8: Los firmantes acuerdan establecer una Bonificación Especial Extraordinaria de Temporada, de carácter "no remunerativo", para aquellos trabajadores del sector que presten tareas en forma efectiva durante los meses de Diciembre 2022 y Enero, Febrero y Marzo de 2.023. La misma consistirá en una suma fija de \$120.000 (ciento veinte mil) la cual se abonará en cuatro tramos: el primer tramo de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) pagadero con fecha 15 de Diciembre 2022, el segundo tramo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) pagadero con fecha 15 de Enero 2023, tercer tramo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) pagadero con fecha 15 de Febrero 2023 y por último un cuarto tramo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) pagadero con fecha 15 de Marzo 2023. Su pago será proporcional a la cantidad de días efectivamente trabajados.-

PABLO DANIEL SANTIN  
Secretario General  
UTHGRA SEC. MAR DEL PLATA

ARTÍCULO 9: Atento el carácter extraordinario y transitorio de esta Bonificación las partes convienen que la misma no integrará la mejor remuneración mensual, normal y habitual a los fines de los artículos 121,122, 155, 232, 233, 245 y ccdtes. de la LCT.-

ARTÍCULO 10: La presente Bonificación será instrumentada en recibo individual separado para cada una de ellas.-

ARTÍCULO 11: Ambas Instituciones establecen que a partir de la Bonificación Extraordinaria de Temporada correspondiente a la Temporada 2023/2024 las mismas serán de carácter no remunerativo, calculada de la siguiente manera: el 50% (cincuenta por ciento) sobre los básicos de convenio con más los adicionales por Asistencia Perfecta, Complemento de Servicios y los conceptos "remunerativos no al básico" y "no remunerativos" fijados convencionalmente entre UTHGRA y FEHGRA para el mes de enero de cada año. Dicha suma se abonará en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas los días 15 de los meses de Enero, Febrero y Marzo y será percibida por todos los trabajadores que presten tareas durante dichos períodos de manera proporcional al tiempo de trabajo efectivo. A los efectos del cálculo de las futuras bonificaciones quedan excluidos los adicionales por Antigüedad y Alimentación.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo acordado para las futuras bonificaciones, los firmantes determinan que la misma estará sujeta al pago de aportes y contribuciones correspondientes a Obra Social ,Cuota Sindical y Fondo Convencional Ordinario.-

ARTICULO 12: Las partes consignatarias convienen establecer una Contribución Especial Extraordinaria a cargo de los empleadores de la actividad consistente en el pago de la suma de PESOS MIL (\$1.000) por cada trabajador en relación de dependencia. La misma se hará efectiva antes del 25 de Enero de 2023 y se destinará al Fondo de Ayuda Escolar de los hijos de los afiliados gastronómicos. Se acuerda que ésta Contribución será revisada en las próximas temporadas, teniendo en cuenta los índices anuales de inflación.

*[Handwritten signature]*  
**PABLO DANIEL SANTÍN**  
Secretario General  
UTHGRA SEC. MAR DEL PLATA

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

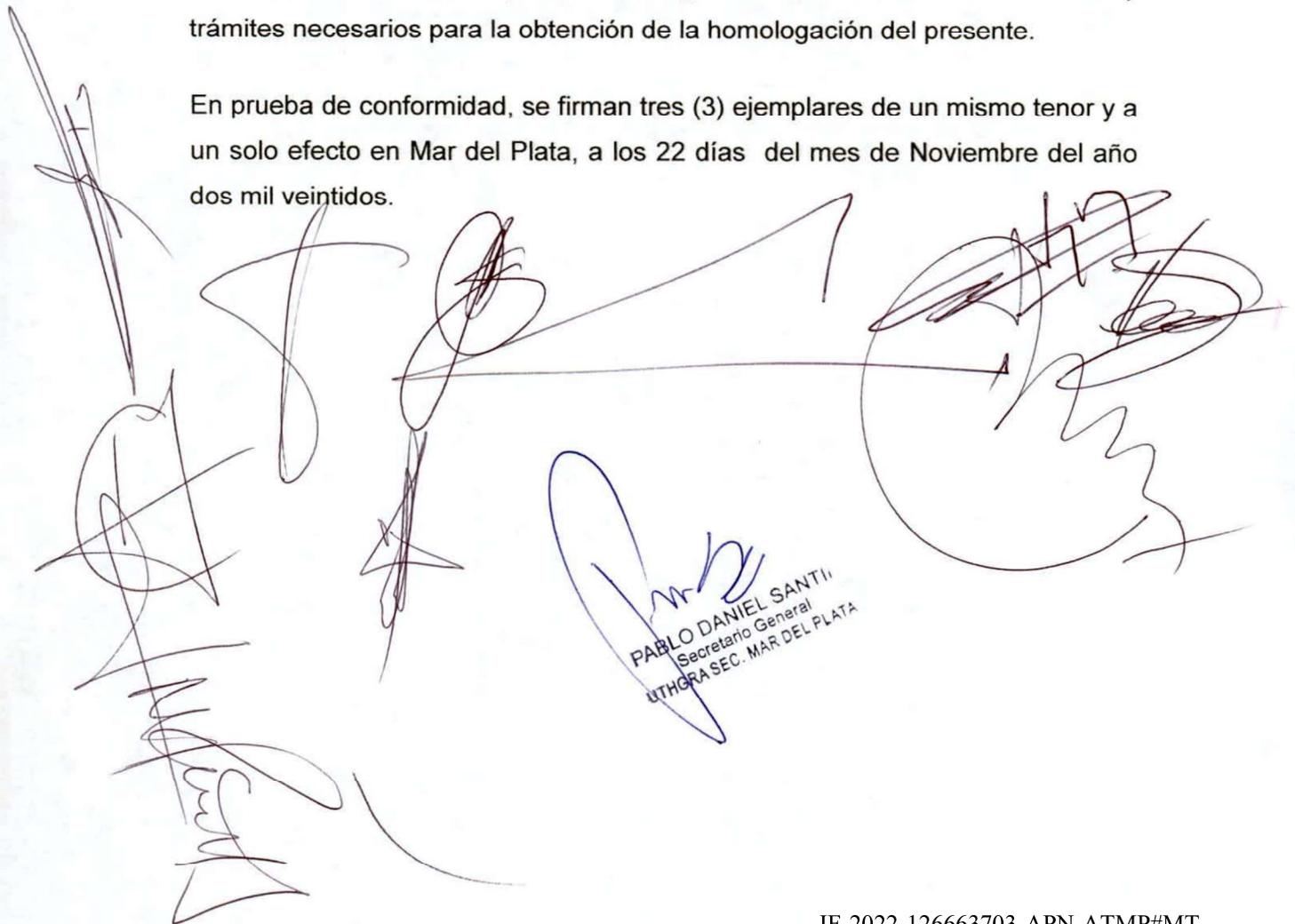
IF-2022-126663703-APN-ATMP#MT

ARTÍCULO 13 Los firmantes ratifican la vigencia de las escalas salariales fijadas convencionalmente a nivel nacional y asumen el compromiso de respetar la misma durante toda la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 14: Las partes se comprometen a respetar los compromisos asumidos en el presente y mantener la paz social como así también a resolver eventuales conflictos que pudieran suscitarse en el futuro a través del camino del diálogo y la negociación.

ARTÍCULO 15: El presente acuerdo será presentado para su homologación al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. Secretaría Trabajo y comenzará a regir a partir de su firma por los representantes de la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Mar del Plata y la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Influencia. Las partes se obligan a realizar todas las acciones y trámites necesarios para la obtención de la homologación del presente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Mar del Plata, a los 22 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidos.



The image shows several handwritten signatures in black ink, some of which are crossed out with diagonal lines. A prominent blue ink stamp is visible, containing the text: "PABLO DANIEL SANTI", "Secretario General", and "UTHGRA SEC. MAR DEL PLATA". The stamp is partially obscured by a signature.

IF-2022-126663703-APN-ATMP#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 497-23 Acu 636-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.